Tipo de proceso:	Selección de Mínima Cuantía	**N° de proceso:**	MC-001-2026
Tipo de contrato	Contrato de Suministros		
Contrato N°	CS-006 de 2026	**Fecha:**	Abril - 2026
Entidad contratante:	CONCEJO DEL MUNICIPIO DE LA PAZ-CESAR		
Nit:	824000566-6		
Representante legal:	YADIRA QUIROGA LEON		
Identificación:	Cedula de Ciudadanía N° 36.516.688 de La Paz - Cesar		
Contratista:	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO		
Identificación:	Nit. 860028415 - 5		
Apoderada legal:	Tania Marcela Ochoa Baquero		
Identificación:	Cedula de ciudadanía N° 1.065.656.306 de Valledupar		
Dirección:	Calle 16 N°10 30 Ciudad: Valledupar – Colombia		
Correo electrónico:	Tania.Ochoa@laequidadseguros.coop		
Teléfono:	3103108897		

YADIRA QUIIROGA LEÓN, identificada con la cédula de ciudadanía N° 36.516.688 expedida en La Paz - Cesar, en su condición de presidente y representante legal del Honorable Concejo del Municipio de La Paz-Cesar, debidamente facultado para la celebración de esta clase de contratos de conformidad con los establecido en los estatutos del Ente, El Decreto de nombramiento y manual de contratación interna adoptado por la entidad, se permite informar que la oferta presentada ha sido aceptada por cumplir con las condiciones exigidas en el proceso de selección de mínima cuantía MC-001-2026 mediante invitación pública, propuesta que se acepta por un valor total de UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS ($1.400.000) IVA incluido, con cargo a certificado de disponibilidad presupuestal N° 030 del seis (06) de abril de 2026, según rubro presupuestal N° 2.1.2.02.02.007.02 denominado "OTROS SEGUROS", atendiendo a las siguientes:

CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	**ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO DE MANEJO GLOBAL, DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ - CESAR**
2) Valor de la Aceptación:	El valor total del presente contrato es la suma del **UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS ($1.400.000)** IVA incluido, valor que constituye el reconocimiento por la realización del objeto del contrato en el término del mismo y por lo tanto es la única obligación pecuniaria que adquiere la CORPORACIÓN para con EL CONTRATISTA.
3) Forma de pago:	El Concejo pagará el valor del contrato al contratista, a través de un único pago, siempre que cumpla las siguientes condiciones: **a.** Que se presente la cuenta de cobro y/o la factura respectiva por parte del contratista. **b.** Presentar el informe de actividades, con los soportes correspondientes. **c.** Que se anexen los soportes de cumplimiento por parte del contratista, de las obligaciones de pago de aportes al sistema general de seguridad social (salud, riesgos laborales y pensión) y aportes parafiscales a los que haya lugar (cajas de compensación familiar, ICBF y SENA). **d.** Que el supervisor del contrato emita la respectiva certificación de la prestación del servicio y recibo a satisfacción. **NOTA:** El valor total facturado, no podrá superar el presupuesto oficial establecido para el presente proceso.
4) Obligaciones del Contratista:	**4.1. Generales:** Las obligaciones del EL CONTRATISTA frente al Concejo Municipal de La Paz - Cesar, serán las siguientes: a. Cumplir el objeto contractual de manera oportuna, brindando las mejores condiciones de calidad, b. Radicar sus cuentas de cobro con todos los documentos exigidos para el respectivo pago.

c. Acatar las recomendaciones del supervisor del contrato.
d. Entregar todos los elementos ofrecidos en su propuesta.
e. Presentar al supervisor del contrato un informe mensual sobre la ejecución del contrato.
f. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la corporación y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
g. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Concejo Municipal de La Paz – Cesar.
h. Garantizar y proveer a su costo la disponibilidad permanente del personal definido en la propuesta presentada, necesaria para el cumplimiento de los objetivos, especificaciones y características propias del servicio contratado.
i. Cumplir con los plazos establecidos en este contrato.
j. Acompañar como requisito previo a la iniciación del contrato, copia de los documentos que respaldan la vinculación de los operarios a la empresa respectiva.
k. El proponente elegido será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al Concejo Municipal de La Paz - Cesar - o a terceros.
l. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

4.2. Especificas:

a. Ejecutar el(los) contratos de seguro adjudicados en los términos y condiciones señalados en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por la compañía aseguradora, y de conformidad con las normas legales que los regulen.

b. Expedir la(s) respectiva(s) pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener en un plazo máximo de cinco (5) días siguientes a la fecha de la suscripción del contrato.

d. Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la corporación o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente, sin dilaciones.

e. Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones.

f. Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta.

g. Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice la entidad.

h. Suministrar las líneas de atención al público disponibles, con el propósito de brindar ayuda inmediata a la entidad, en caso de atención de siniestros.

i. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo.

j. No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad.

	k. De acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, el contratista deberá dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF). l. Las demás que surjan del contenido del contrato, de las presentes cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por la compañía Aseguradora. Es preciso señalar que el Concejo Municipal de La Paz - Cesar, no asume ni tiene responsabilidad legal, contractual o laboral con las personas que vincule, utilice o contrate el CONTRATISTA, para la ejecución del contrato que resulte de la presente convocatoria, siendo de su exclusiva responsabilidad legal y contractual las obligaciones que de ello se deriven. El CONTRATISTA será además responsable de la remuneración del personal que presta los servicios en el Concejo Municipal de La Paz - Cesar, bajo la denominación que considere y cumpliendo las obligaciones legales a que haya lugar, de acuerdo con el tipo de vinculación que tenga con el personal.
5). Obligaciones del Concejo:	a. Cancelar al contratista el valor del contrato en los términos y condiciones previamente establecidas. b. Supervisar y coordinar el funcionamiento de los objetivos previstos en los planes del Contrato c. Suministrar, oportunamente, al Contratista, la información y documentación institucional que se requiera para la ejecución del contrato d. Designar el SUPERVISOR del contrato para verificar, vigilar y controlar el proceso de ejecución del mismo. e. Brindar el apoyo necesario en la ejecución de las actividades requeridas para la realización del proyecto objeto del presente contrato. f. Cumplir con las demás obligaciones previstas en este Contrato. g. Las demás que surjan del cumplimiento del objeto del contrato.
6) Supervisión:	La supervisión del Contrato será ejercida por la Secretaria General del Concejo Municipal, o el funcionario que este designe para tal fin.
7) Plazo de ejecución:	El plazo de ejecución será de UN **(1) MES**, sin exceder el 31 de diciembre de 2026, contados a partir del perfeccionamiento del contrato con su correspondiente expedición del registro presupuestal.
8) Autonomía técnica y administrativa del contratista:	En el desarrollo de la labor contratada, EL CONTRATISTA actuará con libertad, autonomía técnica y administrativa y por consiguiente, asumirá todos los riesgos que se originen en razón del incumplimiento del mismo.
9) Inexistencia de relación laboral:	La aceptación de la oferta no genera, ni supone la existencia de relación laboral entre EL CONCEJO, y EL CONTRATISTA, ni entre EL CONCEJO, y el personal que este contrate para la ejecución del presente contrato; en consecuencia, EL CONTRATISTA tiene derecho únicamente al pago de los emolumentos expresamente convenidos.
10) Garantía única:	Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la forma de pago y el valor del contrato, se considera que NO es necesario exigir la garantía única en la presente contratación.
11) Inhabilidades e incompatibilidades:	El CONTRATISTA manifiesta bajo el juramento, con la firma de este documento, estar libre de todo impedimento legal para la celebración del presente contrato.
12) Cesión del contrato:	El presente contrato no podrá ser cedido por la contratista sin autorización expresa del Concejo Municipal de La Paz - Cesar. Tampoco se podrán ceder los derechos del presente contrato.
13) Terminación:	El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes.

14) Interpretación, modificación y terminación unilateral del contrato	El Concejo Municipal de La Paz - Cesar podrá interpretar, modificar y terminar unilateralmente el presente contrato mediante resolución motivada, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
15) Caducidad:	El Concejo Municipal de La Paz - Cesar podrá declarar la caducidad del contrato cuando se presente alguna de las situaciones previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.
16) Solución directa de controversias contractuales:	Las partes en aras de buscar una ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas con la ejecución del contrato acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley y a la conciliación, amigable composición y Transacción.
17) Exclusión laboral e indemnidad del Concejo:	Este contrato no constituye vinculación laboral alguna del CONTRATISTA con el Concejo Municipal de La Paz - Cesar, por lo tanto, el CONTRATISTA no tiene derecho al reconocimiento ni pago de prestaciones sociales, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no estará subordinado, ni se le exigirá disponibilidad de permanencia gozando así de autonomía e independencia no estando obligado a cumplir un horario y sus derechos se ajustarán a lo establecido en el presente contrato, adquiriendo el derecho a exigir el cumplimiento de las obligaciones del Concejo Municipal de La Paz - Cesar, y el pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. Será obligación de contratista mantener indemne al Concejo Municipal de La Paz - Cesar de cualquier daño o perjuicios originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependiente.
18) Régimen legal:	El presente contrato está sometido en todo a Ley colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales y se rige por las disposiciones civiles comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.
19) Multas:	El Concejo Municipal de La Paz - Cesar podrá imponer al contratista multas sucesivas por cada día de mora en el incumplimiento de sus obligaciones de conformidad con lo establecido en el manual de procedimientos para la contratación del Instituto. Parágrafo: para la imposición de multa y/o de la pena pecuniaria prevista en la cláusula siguiente, deberá surtirse el procedimiento establecido en la Ley y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del Derecho de Defensa y debido proceso por parte del Contratista.
20) Clausula Penal:	El incumplimiento por cualquiera de las partes de este contrato de las obligaciones previstas en el mismo, dará derecho a la parte cumplida a exigir a la incumplida el pago de una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato.
21) Procedimiento para la imposición de multas y para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria:	Se dará conforme a lo establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
22) Perfeccionamiento:	El presente contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de voluntades -propuesta y aceptación de esta-.
23) Ejecución:	Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal respectivo y la suscripción del acta de inicio de actividades entre el contratista y el supervisor. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015. **Parágrafo:** El contratista deberá cancelar los impuestos a los que haya lugar dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a la fecha de suscripción de presente contrato.
24) Domicilio Contractual:	Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de La Paz - Cesar. El Concejo Municipal de La Paz - Cesar, recibirá notificaciones en la dirección CALLE 8 NO 7-07 BARRIO CENTRO del Municipio de La Paz - Cesar, teléfono fijo (5) 5770055 y correo electrónico concejo@concejo-lapaz-cesar.gov.co y **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO**, recibirá notificaciones en la

	dirección Calle 16 N°10 30 Ciudad: Valledupar – Colombia, Teléfono(s): 3103108897 y correo electrónico Tania.Ochoa@laequidadseguros.coop
Dada en La Paz, Cesar, a los Diez (10) días del mes de Abril de 2026, **por el** Concejo Municipal de La Paz - Cesar, **YADIRA QUIROGA LEÓN, Presidente.** Se entiende suscrito electrónicamente a través de SECOP II.	
Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y sus anexos, además de los que le anteceden a su producción, a través de la aprobación y firma en la plataforma SECOP II	
Proyectó y Elaboró: Luz Yaneth Ortega Rapalino, Juridico Contratista	
Revisó: Helys Patricia Zuleta Calderón, Secretaria General	
Aprobó: Yadira Quiroga León, Presidente Concejo Municipal	